

## REGULACIONES Y ACUERDOS

- A) Los valores expresados en el documento no podrán ser retirados total o parcialmente por el (los) titular (es), si no al vencimiento del plazo que se indica al inverso. Estos depósitos a plazo tendrán renovación automática, de conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Instructivo para la Emisión, Renovación, Cancelación, y Control de Certificados Financieros, Depósitos a Plazo y Demás Instrumentos Similares, aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante la Circular SB: No. 011/05 de fecha 30 de junio del 2005.
- B) El presente documento estará sujeto a reconducciones sucesivas, por el plazo establecido por el titular en el momento de la negociación, y la tasa de interés que regirá en lo adelante, será el promedio existente en el sistema financiero nacional; sin perjuicio de lo establecido sobre modificación de la tasa pasiva, cuando el titular o apoderado no retire la suma depositada o notifique su intención dentro de los quince (15) días laborables posteriores a la fecha del vencimiento.
- C) En caso de reportarse el fallecimiento del o los depositantes, ALAVER bloqueará la totalidad de los fondos, hasta tanto el (los) causahabiente (s) cumpla (n) con los requisitos de la ley general de Bancos y disposiciones legales vigentes.
- D) ALAVER podrá a su opción, tomar en consideración cualquier solicitud de retiro anticipado del monto depositado, en cuyo caso se aplicará una penalidad sobre los intereses generados. Para los casos en que ALAVER haya pagado los intereses por adelantado, la penalidad podrá ser aplicada al monto del certificado. El método de cálculo correspondiente a la penalidad será entregado conjuntamente con el certificado original.
- E) Queda a opción de ALAVER cancelar esta inversión antes o después de vencido el plazo pactado originalmente indicado en el anverso, en cualquier momento solo en que se identifiquen elementos de alto riesgo relacionados con actos ilícitos, para lo cual deberán notificar al titular dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación, quedando a su disposición la suma invertida e intereses devengados.
- F) ALAVER podrá, a su opción, conceder préstamos al beneficiario con la garantía de esta inversión, bajo las condiciones establecidas en el contrato de Préstamo con garantía Prendaria con desapoderamiento. Por consiguiente, EL ASOCIADO reconoce que a partir de dos (02) cuotas en atraso, ALAVER podrá redimirlo en cualquier momento para cumplir con la obligación del pago del préstamo, redención que le será notificada por escrito al momento de efectuarse.
- G) Para proceder con la cancelación de este certificado, el mismo debe ser presentado en original por el titular en una de las oficinas de ALAVER. En caso de pérdida del presente documento, ALAVER podrá emitir un duplicado, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 36 "párrafo" del Código de Comercio, además de las disposiciones del Banco Central de la República Dominicana y la Superintendencia de Bancos. La sustitución del certificado perdido podrá ser solicitada por el titular y aceptada por ALAVER siempre y cuando el titular cumpla con la formalidad que establece la ley antes indicada. La solicitud de sustitución por pérdida del depósito por parte del beneficiario, no será aceptada por ALAVER si el depósito esta pignorado o embargado.
- H) Si este depósito se expide a nombre de dos o más personas, las obligaciones derivadas de dicha apertura se regirán de la manera siguiente: los depósitos en que figuren los beneficiarios bajo la regla de la solidaridad activa por la disyunción "o", en consecuencia, cualquiera de sus titulares podrá retirar la totalidad de la suma depositada e intereses devengados. Los depositantes unidos por la conjunción "y" se regirán bajo las reglas de las obligaciones mancomunadas, en consecuencia, los fondos depositados e intereses devengados solo podrán ser retirados con la firma de todos los depositantes.
- I) En caso que ALAVER reciba un aviso de oposición por escrito de uno de los depositantes a la entrega de los intereses o del capital, la misma se abstendrá a hacer dichos pagos, hasta se obtenga la autorización del oponente o intervenga una sentencia ejecutoria.
- J) EL ASOCIADO reconoce y expresa que los fondos a ser depositados en este instrumento, proceden de fuentes lícitas y serán destinados a actos lícitos una vez sean retirados. La transferencia de los fondos al presente certificado solo será permitida con el consentimiento previo de ALAVER, sin objeción a la transferencia dentro de la misma. En caso contrario donde los fondos provienen de cuentas fuera de ALAVER, solo serán aceptados una vez el (os) asociado (s) faciliten a ALAVER todas las informaciones necesarias a los fines de cumplir con las disposiciones legales relativas a conozca su cliente, Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, FATCA, y cualquier regulación que ALAVER deba de cumplir.
- K) El (los) Cheque(s) que reciba ALAVER para la apertura del depósito, será (n) recibido (s) a condición de que los fondos serán efectivamente pagados por el Banco librado. En caso de devolución del o los cheques, ALAVER procederá a la cancelación del (de los) depósito (s) que haya (n) sido abierto (s) en virtud de o de los cheques devueltos, notificando dentro los próximo cinco (5) días posteriores a la cancelación, sin necesidad de cumplir formalidad judicial o extrajudicial alguna. ALAVER se reserva el derecho de aceptar retiros de certificados emitidos con cheques, mientras no hayan transcurrido los días de tránsito correspondiente.
- L) En caso del titular del certificado y/o sus mancomunados ser considerados como Personas de los Estados Unidos, conforme a los lineamientos establecidos en la ley FATCA, se autoriza a ALAVER a compartir información sobre sus cuentas y demás productos financieros que les sean requeridos por el IRS de los Estados Unidos o en su defecto por la autoridad competente que haya sido designada, mediante el acuerdo bilateral suscrito por el Estado Dominicano y circunscribiéndose a las informaciones requeridas por la referida ley. En tal caso el titular y/o mancomunado se compromete a declarar fielmente las informaciones que les sean requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley.
- M) Con la firma de este documento EL ASOCIADO autoriza a ALAVER consultar sus historiales crediticios en los buros de información crediticia o cualquier otro medio pertinente, mientras permanezcan las relaciones financieras, liberando a ALAVER de cualquier responsabilidad o

implicaciones establecidas en la ley 172-13 sobre Regulaciones de las Sociedades de Información Crediticia y de Protección al Titular de la Información u otras leyes afines.

N) El presente certificado, no podrá ser endosado ni cedido por el titular a favor de un tercero, bajo ninguna circunstancia.

**Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. 001637 de fecha 09 de mayo 2019**

